

Rad: 158424089001 2022-00009-00

Hoy nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado del ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2022-00009-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	RAFAEL ANTONIO SUÁREZ PARRA
<b>APODERADO:</b>	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
<b>ASUNTO:</b>	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
<b>EJECUTADO:</b>	EBERFRANCKS TORRES ESPITIA.

**Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023).**

Vencido el término de traslado de las liquidaciones de los créditos presentadas por el apoderado, entra el Despacho a resolver lo pertinente, al respecto de la obligación del crédito contenida en la letra de cambio signada con el N° 1, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de marzo, fechas del año 2021, se observa que el capital y los intereses tanto remuneratorios como moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; por consiguiente, será procedente aprobarla.

En tanto que, la liquidación de la obligación del crédito contenida en la letra de cambio signada con el N° 2, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de abril, fechas del año 2021, se observa que el capital y los intereses tanto remuneratorios como moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; siendo procedente darle aprobación.

Por último, la liquidación de la obligación del crédito contenida en la letra de cambio signada con el N° 3, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de mayo, fechas del año 2021, se observa que el capital y los intereses tanto remuneratorios como moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo

ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; por consiguiente, igualmente será procedente aprobarla.

Por último, advierte este juzgador a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito de la contenida en la letra de cambio signada con el N° 1, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de marzo, fechas del año 2021, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos (\$8'442.197)**, hasta el día 14 de abril del año 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito de la contenida en la letra de cambio signada con el N°2, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de abril, fechas del año 2021, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos (\$8'433.174)**, hasta el día 14 de abril del año 2022.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación del crédito de la contenida en la letra de cambio signada con el N° 3, creada el 14 de febrero, cuya fecha de vencimiento fue el 5 de mayo, fechas del año 2021, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **ocho millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y tres pesos (\$8'425.063)**, hasta el día 14 de abril del año 2022.

### NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ.**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 014 FIJADO HOY 12-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dfcce14b7d1197b1b65e02115d88d3d2dd5b4c73db6530faf3cb2a46611277**

Documento generado en 11/05/2023 01:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**